



Andacollo, 12 de diciembre de 2018

- ORDENANZA N° 2554/18 -

VISTO:

El Expediente N° 665/13, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del señor Héctor Sebastián Sepúlveda, el 09 de mayo de 2013;

La Ordenanza Municipal N° 2119/13;

Los informes de inspección obrante en Expediente presentado por el Área de Catastro Municipal de fecha 19/08/16, 07/10 /17, 14/07/17 y 24/9/18;

La nota ingresada de fecha 08 de febrero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 9 de mayo de 2013, mencionada precedentemente, el señor Sepúlveda Héctor Sebastián, efectúa el pedido de tierra para destinarla a emplazar un emprendimiento industrial, consistente en fábrica de premoldeados;

Que a través de Ordenanza N° 2119/13, se adjudico un lote en calidad de comodato, al Señor Sepúlveda Héctor Sebastián, D.U. N° 20.120.754, en el ejido de Andacollo para un emplazamiento de una fábrica de premoldeados;

Que El solicitante manifiesta la intención de seguir la continuidad que tiene en calidad de comodato desde el año 2013, otorgado por Ordenanza N° 2119/13;

Que según Informes de Inspección, obrante a Fojas 36, 37, 44, y 51, reflejan los avances del proyecto a ejecutar;

Que este cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines productivos;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de comodato, con opción a venta, a favor de la persona mencionada;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Adjudicar en COMODATO al señor HECTOR SEBASTIAN SEPULVEDA, DNI N° 20.120.754, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en la Zona I, en el Barrio denominado Unión, identificado como Lote 3, de la manzana B4, con una superficie aproximada de trescientos con quince metros cuadrados (300,15), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO forma parte de la presente norma, teniendo como destino emplazar un emprendimiento tipo industrial consistente en fábrica de premoldeados.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el señor intendente Municipal de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 1314/08.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1022.-

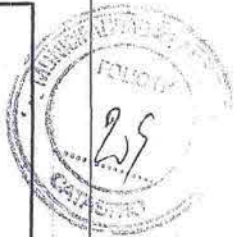
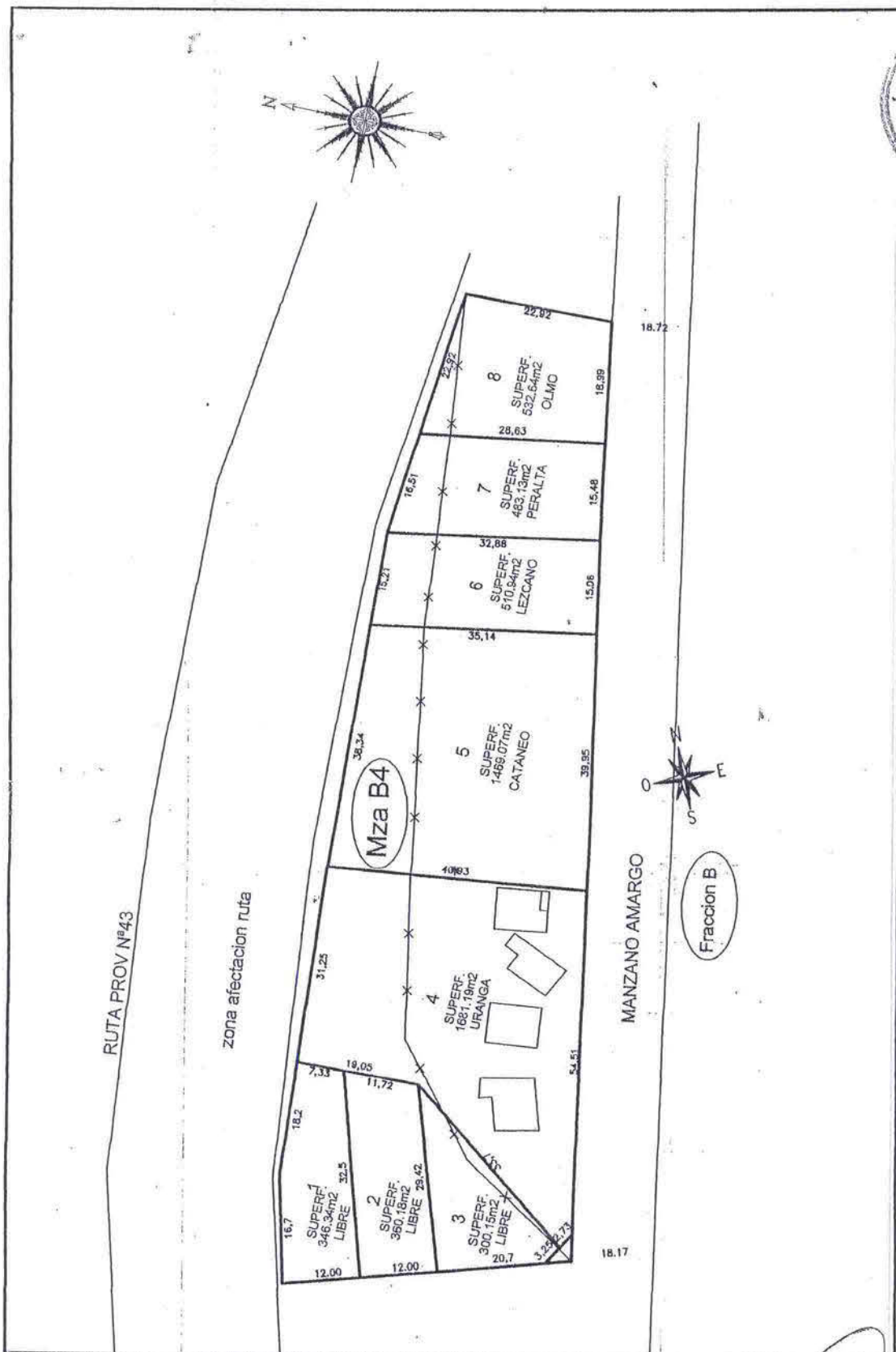

Mariela Villanueva
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Jorge Ariel Ortega
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2554/18 -
ANEXO



PROVINCIA DE NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
OFICINA DE CATASTRO

TITULO:

PROYECTO MZA B4



Agrim. Reyes Jesus Damian
Santa cruz 221 Chos Malal